

N° Decreto: 429581
N° Expediente: 05183-2019-TCE
Fecha del Decreto: 10/06/2021

Aplicación de Sanción contra BOCANGEL GARAY MARCO FERNANDO seguida por DIRECCION DEL REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES DEL OSCE por literal i) numeral 50.1 art. 50 del d.l n°1444, según proceso de selección ADP/- - de adquisición/compra de SERVICIOS, al ítem Trámite N° 14233177-2019-LIMA y Trámite N° 14233622-2019-LIMA ***** Entidad : DIRECCION DEL REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES DEL OSCE
Postor/Contratista : BOCANGEL GARAY MARCO FERNANDO

Serán Notificadas las siguientes partes:

BOCANGEL GARAY MARCO FERNANDO
DIRECCION DEL REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES DEL OSCE

EXPEDIENTE N° 5183/2019.TCE.

Jesús María, diez de junio de dos mil veintiuno.

Vista la razón expuesta por la Secretaría del Tribunal de Contrataciones del Estado, a través de la cual se da cuenta de la denuncia formulada por la DIRECCIÓN DE REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES DEL OSCE contra el señor **BOCANGEL GARAY MARCO FERNANDO (con R.U.C N° 10238264915)**, se aprecia que existen en el expediente los elementos mínimos que representan indicios suficientes de la comisión de la infracción denunciada, permitiendo el inicio de un procedimiento administrativo sancionador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 260 del Reglamento de la Ley N° 30225 (Ley de Contrataciones del Estado), aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF. En consecuencia, se dispone:

- 1. Iniciar procedimiento administrativo sancionador** contra el señor **BOCANGEL GARAY MARCO FERNANDO (con R.U.C N° 10238264915)**, por su supuesta responsabilidad al haber presentado información inexacta, en el marco de su trámite de inscripción como proveedor de bienes (Trámite N° 14233177-2019-LIMA) y trámite de renovación de inscripción como proveedor de servicios (Trámite N° 14233622-2019-LIMA), ante el **REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES DEL OSCE – RNP**, consistente en:

N°	Documentos con información inexacta	Sustentado con:
1	Formulario denominado "Solicitud de Inscripción/Renovación para proveedor de bienes " – " <i>Declaración jurada de veracidad de documentos, información y declaraciones presentadas</i> " del 1 de febrero de 2019, presentado por el señor BOCANGEL GARAY MARCO FERNANDO en el trámite de inscripción como proveedor de bienes (Trámite N° 14233177-2019-LIMA) (Pág. 10 y 11 Archivo PDF)	Informe N° D000249-2019-OSCE-DRNP del 4 de diciembre de 2019, mediante el cual la Entidad manifestó lo siguiente: (Págs. 2 y 3 Archivo PDF). "(...) II ANÁLISIS: 2.1 <i>En el caso concreto, se evidenció que el señor MARCO FERNANDO BOCANGEL GARAY transgredió el principio de presunción de veracidad, toda vez que se encontraba comprendido, a la fecha de aprobación de su trámite de inscripción como proveedor de bienes y renovación de inscripción como proveedor de servicios, dentro de la causal de impedimento prevista en el literal q) del numeral 11.1 del artículo 11° de la Ley N° 30225, Ley de</i>

2	Formulario denominado de "Solicitud de Inscripción/Renovación para proveedor de servicios " – "Declaración jurada de veracidad de documentos, información y declaraciones presentadas" del 1 de febrero de 2019, presentado por el señor BOCANGEL GARAY MARCO FERNANDO en el trámite de renovación de inscripción como proveedor de servicios (Trámite N° 14233622-2019-LIMA) (Pág. 15 y 16 Archivo PDF).	<i>Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo N° 1444.</i> 2.2 <i>En ese sentido, teniendo en cuenta lo expuesto en la Resolución N° 507-2019-OSCE/DRNP de fecha 17.07.2019, emitida por la Dirección del Registro Nacional de Proveedores, los hechos descritos también se encontrarían previstos como infracción administrativa pasible de sanción, según el literal i) del numeral 50.1 del artículo 50° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1444 (norma aplicable a la fecha de producirse los hechos).</i> <i>(...)" (Sic).</i>
----------	--	---

2. El hecho imputado en el numeral precedente se encuentra tipificado en el **literal i) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante la Ley N° 30225, modificada mediante el Decreto Legislativo N° 1444**; en caso de determinarse que incurrió en infracción, la sanción aplicable será de inhabilitación temporal por un periodo no menor de tres (3) meses ni mayor de treinta y seis (36) meses, o de inhabilitación definitiva, según corresponda, para participar en procedimientos de selección, procedimientos para implementar o mantener Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco y de contratar con el Estado, de conformidad con lo establecido en el numeral 50.4 del artículo 50 de la aludida Ley.
3. **Notificar** al señor **BOCANGEL GARAY MARCO FERNANDO (con R.U.C N° 10238264915)**, para que dentro del plazo de diez (10) días hábiles cumpla con presentar sus descargos¹, bajo apercibimiento de resolver el procedimiento con la documentación obrante en el expediente.

Asimismo, remítase a las partes, la clave de acceso de consulta al Toma Razón Electrónico de la página web del OSCE (vínculo del Tribunal), con la finalidad que en lo sucesivo, tome conocimiento a través del mismo de los actos procesales expedidos por el Tribunal que correspondan ser notificados por esa vía, de conformidad con lo señalado en el Reglamento y la Directiva N° 008-2012/OSCE/CD.

IMPORTANTE

De conformidad con lo señalado en el Reglamento de la Ley y la Directiva N° 008-2012/OSCE/CD, se le recuerda que **todos** los demás actos que emita el Tribunal durante el presente procedimiento administrativo sancionador, incluidas la resolución final y la que resuelva la reconsideración que pudiera interponerse, se notificarán a través del TOMA RAZÓN ELECTRÓNICO implementado en el portal institucional del OSCE (www.osce.gob.pe) (menú **TRIBUNAL** / submenú **APLICACIÓN DE SANCIÓN**), siendo de su responsabilidad como administrado el permanente seguimiento del procedimiento.

BASE LEGAL:

- Artículos 50 y 59 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante la Ley N° 30225, modificada mediante el Decreto Legislativo N° 1444.

¹ Los descargos deben ser remitidos a través de la Mesa de Partes Digital del OSCE, a la cual se podrá acceder a través de nuestro portal web institucional, para dicho efecto puede consultar la Guía disponible en el siguiente enlace: <https://bit.ly/2G8XITh>

- Artículos 257 y 259 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
- Acuerdo de Sala Plena N° 009-2020/TCE – Acuerdo de Sala Plena que establece disposiciones para la notificación del inicio del procedimiento administrativo sancionador.
- Comunicado N° 022-2020 - Implementación de nueva Mesa de Partes Digital del OSCE para la recepción de documentos.



CECILIA BERENISE PONCE COSME
Presidenta
Tribunal de Contrataciones del Estado – OSCE

CAROLA PATRICIA CUCAT VILCHEZ
Secretaria del Tribunal

Señora Presidenta:

Informo a usted que, mediante Informe N° D000249-2019-OSCE-DRNP (con registro N° 26285), presentado el 28 de diciembre de 2019 en la Mesa de Partes del Tribunal de Contrataciones del Estado, la DIRECCIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES DEL OSCE puso en conocimiento que el señor **BOCANGEL GARAY MARCO FERNANDO (con R.U.C N° 10238264915)**, habría incurrido en causal de infracción, al haber presentado información inexacta, en el marco de su trámite de inscripción como proveedor de bienes (Trámite N° 14233177-2019-LIMA) y trámite de renovación de inscripción como proveedor de servicios (Trámite N° 14233622-2019-LIMA), ante el **REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES DEL OSCE – RNP**.

Es el caso que, de la revisión del expediente efectuada por esta Secretaría, se verifica que obra copia de los siguientes documentos: **a)** Informe N° D000249-2019-OSCE-DRNP del 4 de diciembre de 2019, mediante el cual la Dirección del Registro Nacional de Proveedores comunica que el señor BOCANGEL GARAY MARCO FERNANDO incurrió en infracción (Pág. 2 y 3 Archivo PDF); **b)** Documentación supuestamente con información inexacta, consistente en: i) Formulario denominado "Solicitud de Inscripción/Renovación para proveedor de **bienes**" – "*Declaración jurada de veracidad de documentos, información y declaraciones presentadas*" del 1 de febrero de 2019, presentado por el señor BOCANGEL GARAY MARCO FERNANDO en el trámite de inscripción como proveedor de bienes (Trámite N° 14233177-2019-LIMA) (Pág. 10 y 11 Archivo PDF), ii) Formulario denominado "Solicitud de Inscripción/Renovación para proveedor de **servicios**" – "*Declaración jurada de veracidad de documentos, información y declaraciones presentadas*" del 1 de febrero de 2019, presentado por el señor BOCANGEL GARAY MARCO FERNANDO en el trámite de renovación de inscripción como proveedor de servicios (Trámite N° 14233622-2019-LIMA) (Pág. 15 y 16 Archivo PDF); **c)** Consulta de Movimientos del trámite de inscripción como proveedor de bienes (Trámite N° 14233177-2019-LIMA) (Pág. 9 Archivo PDF) y trámite de renovación de inscripción como proveedor de servicios (Trámite N° 14233622-2019-LIMA) (Pág. 14 Archivo PDF); **e)** Copia de la relación de Personas con Inhabilitaciones vigentes al 31 de abril de 2019 del Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles-RNSSC (Pág. 17 y 18 Archivo PDF); **f)** Copia del reporte del Registro Nacional de Sanciones de Destitución y despido 20 de mayo de 2019, en el que se aprecia que el señor BOCANGEL GARAY MARCO FERNANDO cuenta con sanción de inhabilitación definitiva por delitos de violación de la libertad sexual (Pág. 19 Archivo); **g)** Informe N° D000536-2019-OSCE/SFDR del 31 de mayo de 2019, mediante el cual la SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y

DETECCIÓN DE RIESGOS DE LA INFORMACIÓN REGISTRAL, comunica a la Entidad los resultados de la fiscalización posterior realizada a los trámites de inscripción de bienes y de renovación de inscripción de servicios antes citados (Pág. 21 a 26 Archivo PDF); **h)** Resolución N° 507-2019-OSCE/DRNP del 17 de julio de 2019, mediante la cual se resuelve, entre otros aspectos, declarar la nulidad del acto administrativo del 1 de febrero de 2019 que aprobó el trámite de inscripción como proveedor de bienes (Trámite N° 14233177-2019-LIMA) y el trámite de renovación de inscripción como proveedor de servicios (Trámite N° 14233622-2019-LIMA) (Pág. 32 a 37 Archivo PDF).

Es conveniente mencionar que, la supuesta infracción a la que se contraería el presente expediente se encuentra previsto en el literal i) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, modificada mediante el Decreto Legislativo N° 1341, que sanciona la presentación de información inexacta a las Entidades, al Tribunal de Contrataciones del Estado o al Registro Nacional de Proveedores (RNP).

Al respecto, conforme a reiterada jurisprudencia del Tribunal, debe tenerse presente que, para la configuración del supuesto de información inexacta, se requiere previamente acreditar que la información contenida en los documentos cuestionados no sea concordante o congruente con la realidad.

Por lo expuesto, y de conformidad a lo dispuesto en el literal a) del artículo 260 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se considera que se cuentan con indicios suficientes de la comisión de la infracción que permiten disponer el inicio de un procedimiento administrativo sancionador contra el señor **BOCANGEL GARAY MARCO FERNANDO (con R.U.C N° 10238264915)**, por su supuesta responsabilidad al haber presentado información inexacta, en el marco de su trámite de inscripción como proveedor de bienes (Trámite N° 14233177-2019-LIMA) y trámite de renovación de inscripción como proveedor de servicios (Trámite N° 14233622-2019-LIMA), ante el **REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES DEL OSCE – RNP**, causal de infracción establecida en el literal i) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante la Ley N° 30225, modificada mediante el Decreto Legislativo N° 1444.

Lo que informo a usted para su evaluación y análisis correspondiente.

Jesús María, diez de junio de dos mil veintiuno.

CAROLA PATRICIA CUCAT VILCHEZ
Secretaria del Tribunal